

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LOS SEÑORES EVANGELINA QUIÑONEZ MELENDREZ Y/O GENESIS NOE RODRIGUEZ QUIÑONEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ARRENDADORA" Y POR OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE GUASAVE, SINALOA. REPRESENTADO POR LOS C.C ARMANDO LEYSON CASTRO Y FELIPE DE JESUS GARCIA CERVANTES, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUASAVE, SINALOA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ARRENDATARIO" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

===== DECLARACIONES =====

"DECLARA LA ARRENDADORA"

- 1.- SER LEGITIMA PROPIETARIA Y POSEEDORA DE UN LOCAL COMERCIAL DE DOS PLANTAS, UBICADO POR LA CALLE PINO SUAREZ ENTRE LOPEZ MATEOS Y C. TELLES, COLONIA DEL BOSQUE, DE ESTA CIUDAD DE GUASAVE, SINALOA.
- 2.- SIGUE DECLARANDO. LA ARRENDADORA, QUE EL INMUEBLE MENCIONADO EN LA DECLARACION ANTERIOR, ESTA HABILITADO PARA LA INSTALACION DE OFICINAS Y SE ENCUENTRA EN APTAS CONDICIONES PARA DARSE EN ARRENDAMIENTO.

"DECLARA EL ARRENDATARIO"

- 1.- QUE EL MUNICIPIO DE GUASAVE ES UNA PERSONA MORAL, CON PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 115 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; Y LOS ARTICULOS 18, 110, 111, 112, Y 125 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA; Y 2,3,4,27 Y 29 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE SINALOA; Y QUE TIENE COMO OBJETIVO FUNDAMENTAL LLEVAR ACABO TODO TIPO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS TENDIENTES AL DESARROLLO ECONOMICO, POLITICO Y SOCIAL DE SUS HABITANTES.
- 2.- QUE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUASAVE, TIENE FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR, EL PRESENTE CONTRATO DE ACUERDO CON LOS ARTICULOS 15 Y 28 FRACCION VII DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE SINALOA.
- 3.- QUE EL C. ARMANDO LEYSON CASTRO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR ESTE TIPO DE ACTOS JURIDICOS, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 111 DE LA

CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA; 37 Y 50 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE SINALOA.

4.- QUE EL C. FELIPE DE JESUS GARCIA CERVANTES, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUASAVE, DEBE FIRMAR EL PRESENTE CONVENIO SEGÚN EL NUMERAL 52, FRACCION VI DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE SINALOA.

5.- QUE CUENTA CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y CON LOS FONDOS SUFICIENTES PARA EFECTUAR LAS EROGACIONES QUE SE GENEREN POR LA EJECUCION DEL SERVICIO, OBJETO DE ESTE CONTRATO.

EXPUESTO Y ASENTADO LO ANTERIOR, LAS PARTES CONTRATANTES OTORGAN LAS SIGUIENTES:

=====CLAUSULAS=====

PRIMERA.- "LA ARRENDADORA" OTORGA EN ARRENDAMIENTO A "EL ARRENDATARIO" EL INMUEBLE QUE SE DESCRIBE EN EL CAPITULO DE DECLARACIONES DE ESTE CONTRATO, Y ESTE LO RECIBE A SU ENTERA SATISFACCION, EL INMUEBLE QUE SE DESTINARA UNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA OFICINAS DE LA DIRECCION DE SALUD.

SEGUNDA.- EL INMUEBLE ARRENDADO, SE RECIBE POR "EL ARRENDATARIO" EN BUENAS CONDICIONES DE USO, OBLIGANDOSE A DEVOLVERLO EN EL MISMO BUEN ESTADO DE USO QUE LO RECIBÉ, SALVO EL DETERIORO NATURAL PRODUCIDO POR EL USO NORMAL.

TERCERA.- EL PLAZO DEL ARRENDAMIENTO, ES POR EL TERMINO DE (1) UN AÑO MISMO QUE EMPEZARA A PARTIR DEL 01 DE MARZO DEL 2015 Y TERMINA EL 01 DE MARZO DEL 2016.

CUARTA.- EL PRECIO DEL ARRENDAMIENTO LO CONSTITUYE LA CANTIDAD DE 19,000.00 (SON DIECINUEVE MIL PESOS) MENSUALES, MAS IVA, PAGADOS POR ADELANTADO, DENTRO DE LOS PRIMEROS CINCO DIAS DE CADA MES, Y EL MISMO DEBERA EFECTUARSE EN EL DOMICILIO CONOCIDO DE "EL ARRENDATARIO" UBICADO EN AVENIDA LOPEZ MATEOS, COLONIA DEL BOSQUE DE ESTA CIUDAD DE GUASAVE, SINALOA.

QUINTA: EL PAGO DE LA RENTA LA HARÁ EL ARRENDATARIO LOS DÍAS PRIMEROS DE CADA MES, POR LA CANTIDAD ANTES DESCRITA, YA SEA POR MEDIO DE

TRANSFERENCIA BANCARIA, A NOMBRE DEL SEÑOR GENESIS NOE RODRIGUEZ QUIÑONEZ, CON NUMERO DE CUENTA 119002006040, CLABE INTERBANCARIA 044741119002060403, DE LA SUCURSAL DE GUASAVE NUMERO 11900, DE EL BANCO SCOTIABANK INVERLAT, S.A.

SEXTA.- EN FORMA EXPRESA "EL ARRENDATARIO" SE COMPROMETE A PAGAR A "LA ARRENDADORA" POR CONCEPTO DE INTERESES, UN (10%) DIEZ PORCIENTO DEL IMPORTE DEL ARRENDAMIENTO, PARA EL CASO QUE CUBRA ESTE, DEL DIA CINCO AL DIA QUINCE DEL MES, UN VEINTE PORCIENTO PARA EL CASO DE QUE CUBRA EL ARRENDAMIENTO, DEL DIA QUINCE AL DIA ULTIMO Y PARA EL CASO DE QUE LO CUBRA HASTA EL MES SIGUIENTE, PAGARA UN TREINTA PORCIENTO SOBRE EL IMPORTE DEL ARRENDAMIENTO VENCIDO.

SEPTIMO.- SERA POR CUENTA PROPIA DE "EL ARRENDATARIO", EL PAGO DEL CONSUMO DE AGUA POTABLE Y ENERGIA ELECTRICA, ASI COMO TAMBIEN EL MANTENIMIENTO DE SANITARIOS DRENAJES E INSTALACION DE AGUA POTABLE Y ENERGIA ELECTRICA.

OCTAVA.- "EL ARRENDATARIO" CONVIENE Y SE COMPROMETE CON LA "ARRENDADORA", NO INTRODUCIR SUBSTANCIAS PELIGROSAS, EXPLOSIVAS O INFLAMABLES, ARMAS DE FUEGO DE USO EXCLUSIVO DEL EJERCITO MEXICANO, DE LA MISMA MANERA, NO INTRODUCIR DROGAS DE CUALQUIER TIPO AL INMUEBLE DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, "EL ARRENDATARIO" ES RESPONSABLE DE LAS CONSECUENCIAS CIVILES O PENALES DERIVADAS DE LA OMISION A LA PRESENTE CLAUSULA.

NOVENA.- "EL ARRENDATARIO", SE OBLIGA A DAR AVISO A "LA ARRENDADORA", 30 DIAS ANTES PARA EL CASO DE LA DESOCUPACION DEL INMUEBLE ARRENDADO, ANTES DE LA TERMINACION DEL PRESENTE CONTRATO.

DECIMA.- QUEDA PROHIBIDO A "EL ARRENDATARIO" SUBARRENDAR, TRASPASAR O CEDER EN CUALQUIER FORMA EL USO DEL BIEN ARRENDADO, A LOS DERECHOS DEL PRESENTE CONTRATO, SALVO PACTO EN CONTRARIO POR LAS PARTES, LO CONCERTADO EN CONTRAVENCION A LO ESTIPULADO EN ESTA CLAUSULA, ADEMAS DE SER NULAS E INOPERANTES RESPECTO DEL ARRENDADOR, DARA LUGAR A LA RESICION DEL PRESENTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 2371 FRACCION III Y DEMAS RELATIVOS DEL CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE SINALOA.

DECIMA PRIMERA.- "EL ARRENDATARIO" CONVIENE Y SE COMPROMETE CON "LA ARRENDADORA", DE QUE EN CASO DE QUE EXISTA UN PROCESO JUDICIAL DERIVADO DEL PRESENTE CONTRATO, SE SOMETAN A LOS TRIBUNALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA. PARA LO CUAL RENUNCIAN AL FUERO DE CUALQUIER DOMICILIO QUE TENGAN O LLEGAREN A TENER EN LO PRESENTE Y EN LO FUTURO.

LEIDO QUE FUE POR LAS PARTES, ESTE CONTRATO LO FIRMAN DE CONFORMIDAD, POR NO CONTENER CLAUSULA ALGUNA CONTRARIA A LO MORAL O AL DERECHO, NI EXISTIR ERROR O LESION DE NINGUNA ESPECIE.

GUASAVE, SINALOA A 01 DE MARZO DEL 2015

"EL ARRENDATARIO"

C. ARMANDO LEYSON CASTRO

PRESIDENTE MUNICIPAL.

C. FELIPE DE JESUS GARCIA CERVANTES

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

"LA ARRENDADORA"

C. EVANGELINA QUIÑONEZ MELENDREZ.

C. GENESIS NOE RODRIGUEZ QUIÑONEZ.

TESTIGOS

LIC. EDGAR ALBERTO ROJO BARRIOS.

LIC. EDGAR JAVIER SOTO CAMACHO.